

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PEONES JARDINEROS/AS EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL

Primera. - OBJETO

Por Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de junio de 2020, se concede una subvención directa a los municipios mineros de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Dinamización Económica de los municipios mineros. La citada Resolución concede al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión una subvención de 60.000'00 € para la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En el marco de la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de junio de 2020, se considera oportuno proceder a la contratación de tres trabajadores para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, con la categoría profesional de peón jardinero/a, en régimen de contratación laboral temporal, y tres trabajadores para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, con la categoría profesional de peón ordinario/a del sector de construcción y obras públicas, en régimen de contratación laboral temporal, según las características que figuran en la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de junio de 2020.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de tres peones jardineros/as como personal laboral temporal, con carácter de urgencia, a jornada completa, para las categorías y según las características que figuran en la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de junio de 2020, se concede una subvención directa a los municipios mineros de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Dinamización Económica de los municipios mineros.

Los puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura de las necesidades del Ayuntamiento. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, mediante el sistema abreviado de selección de personal, debido a la urgente necesidad de incorporación del personal descrito en las presentes bases, mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web / sede electrónica municipal.

Segunda. - CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

La modalidad de los contratos a formalizar será la de "contrato por obra o servicio determinados", cuya duración vendrá condicionada por la duración de la obra o servicio objeto del mismo. La duración máxima será de ciento ochenta días.

La categoría profesional será la de peón jardinero/a. El número de plazas será de tres.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas. Estarán sujetos a principios de flexibilidad horaria y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Las funciones a desempeñar por las personas contratadas serán aquellas que se adecúen y sean conformes con sus categorías profesionales, siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones del personal que ejerza la jefatura en los respectivos departamentos municipales en los que presten sus servicios y dentro del ámbito de los proyectos para los que se realiza la oferta.

Para el cálculo de las retribuciones salariales a percibir se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector de la jardinería. El salario bruto mensual será de 1.113'19 euros.

Tercera. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, reguladora de los Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder del límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones a desarrollar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de cualquier Institución Jurídico-Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II

Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Desempleados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotados sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por desempleado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse desde el último día del plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, en el modo indicado en las presentes bases.

Cuarta. – SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de junio de 2020, la Oficina de Empleo remitirá a este Ayuntamiento una preselección de candidatos.

Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Mayor N.º 1 de Velilla del Río Carrión) o a través de los medios legalmente previstos, en la fecha de citación prevista en la "carta de presentación en la empresa" remitida por la Oficina de Empleo, la documentación a que se hace referencia en este apartado. **Aquellos candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo que no cumplan este trámite no se les tendrá en cuenta en el proceso selectivo, pudiendo considerarse que el demandante de empleo no se ha presentado a la selección, a los efectos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

Si la solicitud se presentara en un registro diferente al municipal, deberá justificarse fehacientemente la fecha y hora de la imposición del envío de la solicitud, comunicándolo mediante fax (979.86.12.29), antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia de solicitud, si ésta es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Para concurrir al proceso de selección se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, según Anexo I.
- Fotocopia compulsada, o documento original para su compulsada, del documento de identificación que proceda: DNI, pasaporte o documentación de residencia en vigor.
- Carta de presentación en la empresa, remitida por la Oficina de Empleo.
- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Títulos especificados en la base correspondiente (*Requisitos de los aspirantes*).
- Copias compulsadas, o documentos originales para su compulsada, de los documentos que



acrediten los méritos valorables por el Tribunal.

Estos documentos se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales del solicitante, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto con la solicitud, la documentación prevista como valorable. Sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas con posterioridad a ese momento.

La presentación de las instancias conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases. El hecho de presentar la solicitud e, incluso, superar las pruebas, no creará derecho alguno del aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada. El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la formalización de la contratación, si de ella se desprendiera inexactitud, falsedad o incumplimiento de los requisitos, los candidatos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Quinta. – ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web / sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

El plazo de subsanación de defectos que se concederá a los excluidos, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada lista. Transcurrido este plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas para el proceso de selección.

Sexta. – TRIBUNAL CALIFICADOR

La Sra. Alcaldesa designará, mediante Resolución, el Tribunal Calificador, que estará integrado por un el Presidente y tres vocales, actuando uno de ellos como Secretario. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

A solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Para cada miembro del Tribunal se designará un

suplente.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos y requisitos sociales, según lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de junio de 2020.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- **Criterios sociales:**
 - **Colectivo de jóvenes menores de 35 años.**
 - Si no ha estado dado de alta en la Seguridad Social, como trabajador ni autónomo: **0´40 puntos.**
 - Si no tiene cualificación y carece de prestaciones: **0´30 puntos.**
 - **Colectivo de mayores de 45 años:**
 - Si carece de prestaciones: **0´30 puntos.**
 - Por cada hijo menor a cargo: **0´20 puntos.**
 - **Colectivo de desempleados de larga duración:**
 - Por cada año que esté desempleado, en los últimos siete años, sin estar dado de alta en la Seguridad Social como trabajador ni autónomo: **0´10 puntos.**
- **Formación:**
 - **Cursos:** se valorarán aquellos cursos que guarden relación con las funciones de la categoría que se selecciona, conforme a la siguiente baremación (hasta un **máximo de 2 puntos**).
 - Si tienen una duración hasta 25 horas: **0,10 puntos** por curso.
 - Si tienen una duración entre 26 a 50 horas: **0,20 puntos** por curso.
 - Si tienen una duración entre 51 a 100 horas: **0,40 puntos** por curso.
 - Si tienen una duración superior a 100 horas: **0,50 puntos** por curso.

Se computarán únicamente los cursos que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una Administración Pública.

Las actividades formativas, tales como jornadas, seminarios, debates... no serán objeto de valoración.

- **Carnet de conducir tipo B: 0'5 puntos.**
- **Experiencia:**
 - Experiencia obtenida realizando tareas con igual categoría o superior y relacionados directamente con trabajos similares a los que son objeto de esta selección, conforme a la siguiente baremación (**máximo 2 puntos**):
 - Por cada mes de servicios remunerados prestados en Ayuntamiento: **0,05 puntos.**
 - Por cada mes de servicios remunerados prestados en cualquier otra Administración Pública: **0,04 puntos.**
 - Por cada mes de servicios remunerados prestados en empresas privadas: **0,03 puntos.**

En cualquier momento del proceso de selección podrá recabarse formalmente a los solicitantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

En caso de que se produjera un empate entre varios aspirantes, se resolverá según el siguiente orden:

- En primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- En segundo lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- En tercer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de criterios sociales.
- Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante entrevista.

Octava. – CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma ponderada de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración.

Realizado el proceso de selección, el Tribunal conformará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación alcanzada y elevará la misma a la Alcaldía-Presidencia, con propuesta de contratación a favor de quienes hubiesen alcanzado las mayores puntuaciones.

La relación de personas propuestas para la contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web / sede electrónica municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato, así como cualquier otra incidencia que se considere conveniente recoger.



Con carácter previo a la formalización del contrato, los aspirantes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de la formalización del contrato.
- Copia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación exigida, se dictará Resolución de la Alcaldía por la que se acordará la contratación de las personas seleccionadas.

A continuación, se formalizará contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, en los que constará como cláusula adicional la celebración del mismo al amparo de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de junio de 2020, se concede una subvención directa a los municipios mineros de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Dinamización Económica de los municipios mineros.

Si alguno de los candidatos propuestos no reuniera los requisitos para su contratación, podrán ser contratados los siguientes, según la relación de los aspirantes, siguiéndose el mismo criterio si durante el periodo de contratación el servicio quedara vacante por parte del contratado.

Novena. – PUBLICIDAD DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web / sede electrónica la convocatoria y las bases de selección, las listas provisionales y definitivas de los candidatos y la propuesta de contratación.

Cualquier aviso y citación que el Tribunal Calificador o el órgano de selección haya de hacer en relación al proceso de selección, se realizará por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la página web / sede electrónica municipal.

Décima. – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Décimo primera. – RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de

revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Veilla del Río Carrión, a 29 de junio de 2020

Belinda Mencía Solla
Alcaldesa-Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Anexo I.- SOLICITUD

SOLICITANTE:

| | | |
|---------------------|----------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| NIF/TIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | TELÉFONO: |
| DOMICILIO: | | |
| LOCALIDAD: | C.P.: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | |
| % DE DISCAPACIDAD: | | |

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que cumple con los requisitos de titulación en función de las plazas ofertadas.
- Que aporta fotocopia compulsada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de acceso y de los méritos valorables.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo de **TRES PEONES JARDINEROS/AS**.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo, decayendo en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma del solicitante:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión